



Provincia de Santa Fe

EnReSS

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0742

RESOLUCION N°

SANTA FE, 18 NOV 2020

AUTOS Y VISTOS: la Resolución N° 646/11 EnReSS (t.o. Resol. N° 1213/14 EnReSS); Y

CONSIDERANDO:

Que por Resol. N° 646/11 EnReSS (t.o. Resol. N° 1213/14 EnReSS) se aprobó el Reglamento para Prestadores del servicio de agua potable y cloacas fuera del Área de Prestación Provincial referido al Programa de Mejoras y Desarrollo, Reglamento del Usuario y Régimen Tarifario y los Anexos I, II Agua, II Cloacas, III y IV;

Que en el artículo 4° del texto ordenado del referido Reglamento se establece que "Los prestadores deberán presentar anualmente al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, un informe general sobre el avance del PMD comprometido para el año en curso y el PMD que se propone desarrollar en el año siguiente. Dicha documentación deberá ser sometida a consideración del Ente antes del último día hábil de cada año...";

Que por el art. 1° de la Ley N° 25471 se declaró la emergencia pública en materia sanitaria, disponiendo el Decreto N° 297/20 PEN el aislamiento social, preventivo y obligatorio, reconociendo la existencia de que la sociedad se encuentra ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, siendo necesario tomar medidas oportunas, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que como es de público conocimiento el Gobierno Nacional por Decreto N° 290/20 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el mismo, la que regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, todo ello en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al CORONAVIRUS(COVID- 19) y sucesivas prórrogas;

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Provincia de Santa Fe

0742 EnReSS

Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Que por medio de los Decretos N.º 0270/20, 0304/20 y sucesivas prórrogas la Provincia de Santa Fe adhirió a los DNU dictados en la materia por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que este Organismo se halla incluido en las excepciones dispuestas por el art. 6º del Decreto N.º 270/20 PEP;

Que atendiendo a las particulares circunstancias por las que atraviesa el mundo y a las que no escapa este país y, por ende nuestra Provincia, a los fines de que los Prestadores fuera del ámbito de Aguas Santafesinas S.A., puedan dar cumplimiento a lo establecido en la resolución de marras, este Directorio entiende pertinente prorrogar la fecha de presentación de la documental anual reglamentariamente exigida, para el año 2021, estableciendo como fecha máxima el 31 de Marzo de 2021;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 inciso k) de la Ley 11220;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar por única vez y de manera excepcional, la fecha para la presentación de la documental anual para el año 2021, exigida por la Resol. N.º 646/11 EnReSS (t.o. Resol. N.º 1213/14 EnReSS), fijando como plazo máximo el día 31 de Marzo de 2021, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resol. N.º 006/07 TC (t.o. Resol. N.º 52/18 y modificatoria N.º 139/19 TC), comuníquese a los Prestadores a través de la GRI y publíquese en la página web del EnReSS. Hecho, archívese.

Ing. LEONEL MARMIOLO
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Dra. ANAHÍ RODRIGUEZ
DIRECTORA
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Oscar HUGO RINTOS
DIRECTOR
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Arq. OSCAR GARRUTY
PRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios